


## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y COMPAÑÍA IT&IS Siglo XXI, S.L.

Murcia, a 23 de Octubre de 2018


### REUNIDOS



De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM), en representación de dicha Federación en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 a) de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de 29 de diciembre de 2015, y expresamente autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en la reunión celebrada el día 29 de octubre de 2018.

De otra parte, D. Andrés Pedreño Muñoz, con DNI núm. 22438308-Z, en representación de la mercantil IT&IS Siglo XXI, S.L. (en adelante, IT&IS), inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1757, folio 109, hoja MU 35581, con CIF núm. B-73116303 y domicilio social en Avenida Pintor Pérez Gil 16, 03540 Alicante, en virtud de su nombramiento como presidente del consejo de administración de la misma, según resulta de los acuerdos de su junta general y consejo de administración, elevados a públicos mediante escritura autorizada, el 16 de junio de 2016, por el notario de Valencia D. Rafael M<sup>º</sup> Ballarín Guitérrez, con el número 584 de protocolo.

### EXPONEN

- 
- I. Que la FMRM es una asociación con personalidad propia y plena capacidad de obrar, que no persigue fin de lucro alguno y que tiene como fines propios, entre otros, las actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos sus asociados y aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares.
  - II. Que IT&IS es la entidad encargada de gestionar el proyecto para la recuperación patrimonial del conjunto de Torre Juana, con el objetivo de asegurar su sostenibilidad y con este fin crea un espacio de fomento de la economía colaborativa, denominado Torre Juana Open Space Technology, que es una empresa comprometida con el desarrollo digital, habiendo promovido, asimismo, proyectos de smartcities con el ayuntamiento de Murcia (Plataforma de información Geolocalizada) o de inteligencia artificial (Asistente Virtual Universitario) con la Universidad de Murcia.

- III. Que las partes consideran conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas para la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo sostenible de los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre la FMRM y IT&IS para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de las dos entidades, tales como:

- a.- La promoción de actuaciones relacionadas con la transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico
- b.- El fomento de la formación y el desarrollo de investigaciones y trabajos a favor de la sociedad digital.
- c.- El desarrollo tecnológico de la región de Murcia en sectores como el turismo.
- d.- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA- Desarrollo del convenio

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir acerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio o de los convenios específicos que se establezcan al amparo del mismo, se resolverán por la comisión mixta prevista en esta cláusula.

### CUARTA.- Financiación

Este convenio no conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, si bien ambas de común acuerdo podrán promover la captación de fondos para proyectos y fines previamente convenidos.



## QUINTA- Vigencia

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo inicial de vigencia de tres años, prorrogable por acuerdo de las partes por periodos de un año, y podrá resolverse por denuncia de cualquiera de ellas, comunicada fehacientemente a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee su terminación.

La resolución de este convenio no afectará a los convenios específicos firmados al amparo del mismo, cuya vigencia y resolución se regirán por lo estipulado en ellos.

Y, para que conste a los efectos previstos, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por **FMRM**

Fdo.: **Joaquín Hernández Gomariz**  
Presidente

Por **IT&IS SIGLO XXI, S.L.**

Fdo.: **Andrés Pedreño Muñoz**  
Presidente